

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelta 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 214

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

El dia 16 de Mayo próximo se procederá ante el Alcalde de Arenillas de S. Pelayo, y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcación, á la subasta de 3 chopos del plantío de dicho pueblo, bajo el tipo de 18 pesetas, sin otras condiciones que las de ingresar el 90 y 10 por 100 del valor que se obtenga en la subasta en la depositaria de fondos municipales de dicho pueblo y arcas del Tesoro de esta provincia, previa la correspondiente aprobacion por este Gobierno de provincia del acta del remate.

Palencia 19 de Abril de 1880.
—El Gobernador interino, Tomás Gomez Inguanzo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 21 de 1880, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital.

Bajo la presidencia del Sr. Reyero, y con asistencia de los Sres. Collantes, Escobar y Perez Miguel, citados los Sres. Diputados residentes se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Conceder al Ayuntamiento de Grijota la poda y monda del arbolado existente en la carretera del puente de Anguarin á Villada para proporcionar algun recurso á la clase jornalera, pero entendiéndose que esta concesion no sirve de precedente para otras y debiendo practicarse la operacion bajo la inspeccion del Director facultativo de obras provinciales.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta importante quinientas treinta y tres pesetas con ochenta y siete céntimos por los bagajes suministrados durante el segundo trimestre del actual año económico por el Ayuntamiento de Palencia.

Admitir la dimision presentada por D. Berardo Garcia Tejerina del cargo de escribiente de esta Secretaria y en atencion á la necesidad de que no sufran paralización ni entorpecimiento alguno los asuntos urgentes que se hallan pendientes de despacho nombró S. E. para esta vacante á D. Félix Valderrábano, vecino de Palencia, con el haber consignado en Presupuesto, entendiéndose esta resolucion con el carácter de interina y sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputacion para la resolucion definitiva que estime procedente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision Provincial en 26 de Enero de 1880.

Bajo la presidencia del Señor Reyero, y con asistencia de los Sres. Collantes, Perez Miguel y

Escobar, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Remitir al Ayuntamiento de Boadilla de Rioseco, una instancia de Laureano Gil Garcia, huérfano, que solicita su inclusion en el alistamiento y sorteo para el reemplazo de este año con encargo de que siendo ciertos los hechos referentes á su residencia y estado y hallándose comprendido en los artículos 17, 48 y 51 de la Ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878, cumpla con lo dispuesto en los 56, 57, 60 y 61, y no siendo posible que el Ayuntamiento obtenga la fé de nacimiento del mozo y cualquier otro documento para acreditar su estado civil, abra una informacion testifical por la que se justifiquen estos particulares.

Manifestar al Alcalde de Villanueva de Abajo que sostenga su resolucion en cuanto á la inclusion en el alistamiento y sorteo de este año del Mezo Lorenzo Ibañez Allende, notificando en forma á los interesados, en cuanto resulta ser huérfano con residencia en dicho pueblo en los dos años anteriores y empadronado.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 29 de Enero de 1880.

Bajo la presidencia del Señor Reyero, y con asistencia de los Sres. Collantes, Perez Miguel y Manrique, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Comision de

que el Sr. Escobar escusaba su asistencia por enfermedad.

Seguidamente acordó unánime S. E.:

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobacion gubernativa de las cuentas municipales siguientes:

De Perazancas, correspondientes al ejercicio de 1876 á 79 rendidas por el Alcalde D. Pedro Perez y el Depositario D. Julian Miguel, debiendo espedirseles el oportuno finiquito.

De Perazancas, correspondientes al ejercicio de 1877 á 78 rendidas por el Alcalde D. Ruperto Cubillo y el Depositario D. Julian Miguel Doce.

De Aguilar de Campoo, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Ciriaco Fernandez y el Depositario D. Leonardo Perez.

De Valdegama, correspondientes al ejercicio de 1865 á 66 rendidas por el Alcalde D. Hipólito Millan y el Depositario D. Fulgencio Arroyo.

De Villovieco, correspondientes al ejercicio de 1862 y primer semestre de 1863 rendidas por el Alcalde D. Casimiro Prieto y el Depositario D. Lorenzo Garcia.

De Perazancas, correspondientes al ejercicio de 1875 á 76 rendidas por el Alcalde D. Pedro Perez y el Depositario D. Julian Miguel Doce.

De Boadilla del Camino, correspondientes al ejercicio de 1864 á 65 rendidas por el Alcalde D. Juan Tapia y el Depositario D. Antonio Perez.

De Fuente-andrino, correspon-

dientes al ejercicio de 1861 rendidas por el Alcalde D. Justo Villegas y el Depositario D. Eugenio Abia.

Remitir al Alcalde de Cevico de la Torre una instancia de varios electores, que solicitan exclusiones é inclusiones en las listas electorales, con los documentos que acompañan, á fin de que, cumpliendo lo prevenido en los arts. 26 y 27 de la Ley Electoral resuelva el Ayuntamiento lo que estime procedente, previniéndole que en lo sucesivo no dé lugar á quejas por no admitir solicitudes de esta clase estendidas en papel de oficio.

Participar á la Comision Provincial de Valladolid que el Ayuntamiento de Castromocho desiste de la competencia suscitada al de Villabaruz sobre mejor derecho á la inclusion en el alistamiento para el reemplazo de este año del mozo Pedro Valdés Atienza.

Manifiestar á los Ayuntamientos de Villaturde y La Serna y Villamoronta que al alistamiento del primero corresponde el mozo Segundo Rodriguez, de Leon, y al de Villamoronta Saturio Fernandez Guerra, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 67 de la Ley de Reclutamiento de 28 de Agosto de 1878.

Manifiestar á la Comision Provincial de Burgos que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 67 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 28 de Agosto de 1878 corresponde al alistamiento y sorteo de Melgar de Yuso con preferencia al de Itero del Castillo el mozo Silvestre Toledano Diez por ser huérfano y haber residido en Melgar de Yuso por mas tiempo durante los dos años anteriores, rogando á aquella Corporacion manifieste su conformidad, ó en caso contrario remita los antecedentes al Ministerio de la Gobernacion para la resolucion que proceda.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Cobos de Cerrato la competencia suscitada por el de Tabanera de Cerrato sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Pedro Diez Castrillejo, en atencion á que siendo huérfano, ha residido por mas tiempo en aquel pueblo durante los dos años anteriores.

Decidir en favor del Ayuntamiento de Villadiezma la Competencia promovida con el de Osorno sobre mejor derecho á la inclusion en sus alistamientos del mozo Mariano CuendeCuesta, cuyos padres han residido por mas tiempo en aquel pueblo durante los dos años anteriores.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Número de habitantes 180,783.

RESUMEN MENSUAL.

Número de hectáreas 809,700.

NÚMERO de semanas, mes y dias de las mismas.	MES de Marzo.	Edad de los fallecidos						Enfermedades infecciosas.										Otras enfermedades frecuentes.						Muerte violenta.				NACIMIENTOS.				Comparacion entre nacimientos y defunciones.								
		TOTAL general de defunciones	De más de 1 a 5.	De más de 6 á 10.	De más de 10 á 20.	De más de 20 á 40.	De más de 40 á 60.	De más de 60 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Cogueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Ólera.	Disenferia.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tifus.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarreas).	Ólera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.		Hembras.	TOTAL.	Legítimos.	Naturales.	TOTAL general de nacimientos.			
10 al 7	Marzo.	137	50	15	6	31	19	1	3	7	3	4	4	0	7	0	1	1	1	1	1	4	13	4	4	0	0	56	1	0	0	110	101	211	3	3	3	214	77	214
12 al 14	Idem.	103	46	11	4	8	18	14	1	1	6	1	2	1	2	1	1	1	1	1	2	14	2	1	2	1	57	2	1	0	101	93	194	1	1	2	196	93	196	
15 al 21	Idem.	149	61	27	4	15	21	16	1	2	10	7	1	16	4	4	4	4	1	1	6	12	6	4	4	6	65	1	1	0	100	111	211	1	1	2	213	64	213	
22 al 28	Idem.	118	41	24	5	12	19	16	3	4	6	4	3	9	6	6	4	4	3	1	7	8	1	1	1	57	3	1	0	115	99	208	3	5	3	216	98	216		
TOTAL GENERAL		507	198	71	14	56	77	77	4	5	24	23	1	48	12	47	23	12	17	8	235	7	3	3	420	408	824	8	7	15	880	332	880	332						

Palencia 8 de Abril de 1880.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano refrondante, por el Procurador Don Matias Martin Mayor, inscripto como capacidad en las listas electorales para Diputados á Cortes de este Distrito de Cervera de Rio-pisuerga, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de Matamorisca, de los Señores Don Manuel Revilla Garcia, Don Pedro Ruiz Merino y Don Eusebio Vielba y Rueda, Curas Parrocos respectivamente de Matamorisca, Villanueva del Rey y Cervera, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y seis de la Ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se ha admitido la demanda y acordado publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á oponerse las personas que se creyeren con derecho para ello.

Dado en Cervera de Rio-pisuerga á quince de Abril de mil ochocientos ochenta.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Eugenio Ibañez.

Ayuntamiento constitucional de Hermedes.

A fin de que la Junta provincial pueda proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 á 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término, no será oida ninguna reclamacion por justa y legal que sea. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar entorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Hérmedes 14 de Abril de 1880.
—El Alcalde, Pedro Pinto.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

Espinosa de Villagonzalo.
S. Martín de los Herreros.

Ayuntamiento constitucional de Gozon.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion de doscientas veinte y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a dicha plaza presentaran sus solicitudes en dicha Secretaría en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gozon 14 de Abril de 1880.
—El Alcalde accidental, Damian Pérez.—Por su mandado, el Secretario interino, Gabriel Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Por acuerdo del mismo y Junta de asociados de esta villa se saca a vacante para su provision la plaza de pobres de Farmacia para suministro de las medicinas de una a doscientas familias señaladas por el Ayuntamiento por la dotacion anual de novecientas noventa y nueve pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Lo que se anuncia por el presente para que los aspirantes puedan dirigir a esta Alcaldía sus solicitudes documentadas dentro del término de 20 dias desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Fuentes de Nava 15 de Abril de 1880.—El Alcalde, Vicente Gutierrez.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 300 pesetas pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella presentaran sus solicitudes en dicha Secretaría en el término de quince dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia; previniendo a aquellos que han de encontrarse adornados de los requisitos determinados en el artículo 128 de la vigente ley municipal.

Villagimena Abril 17 de 1880.
—El Alcalde, Diego Pérez.—El Secretario, Juan Marcos.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

LISTA de las escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme a la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL.	Fondos de que se paga.
-----------	-----------------	------------------------

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Sal-manton..	25	} Fanegas de trigo y casa. Reparto vecinal.
La id. id. de Guezañu.	20	

De niñas.

La elemental completa de Labastida.	550 pesetas.	} Casa y retribuciones. Municipales.
-------------------------------------	--------------	--------------------------------------

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Medina de Pomar..	1000 pts.	} Casa y retribuciones. Municipales.
La id. id. de Quintana de Valdivieso.	625 id.	
La id. id. de Ameyugo.	500 id.	
La id. id. de Arandilla.	437 id.	
La id. id. de Ahedo del Butron	} 412.50 id.	
La id. id. de Ros.		
La id. id. de Santa María Mer-cadillo.	} 250 id.	
La id. id. de Haza.		
La id. id. de S. Juan de Ortega.		
La id. id. de Villalbal.		
La id. id. de Urones.		

De niñas.

La elemental completa de Arenillas del Rio pisuerga.	} 416.75 id.	} Casa y retribuciones. Id.
La id. id. de Hoyales de Roa.		

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Bár-cena de Pié de Concha.	} 625 id.	} Casa y retribuciones. Id.
La id. id. de Castañeda.		
La id. id. de Bolmir.	} 375 id.	} Casa y retribuciones. id.
La incompleta de Oelis.		
La id. id. de Bejés.		
La id. id. de Mogrovejo.		

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Berriatus.	} 825 id.	} Casa y retribuciones. Id.
La id. id. de Larranbezúa.		
La id. id. Ibarraquelua.		
La id. id. de Baquio.		

NOTAS. El que obtenga la escuela de Ibarraquelua solo disfrutará mientras viva el maestro jubilado 725 pesetas y demás emolumentos. 2.º El maestro que obtenga la escuela de Baquio deberá admitir las niñas hasta que la fundacion produzca renta suficiente para que vuelva a funcionar la escuela de niñas.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, a fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso a alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia a que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Abril de 1880.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Juzgado municipal de Villagimena.

Juan Marcos Tarrero, Juez municipal en esta de Villagimena.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer en el término de 15 dias a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Los aspirantes a ella presentaran, dentro del plazo señalado, las solicitudes documentadas conforme dispone la ley del Poder judicial y su reglamento, sin mas dotacion que los derechos señalados en los aranceles civil y criminal vigentes. Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de orden del Sr. Juez.

Villagimena Abril 17 de 1880.

—El Juez municipal, Juan Marcos.
—El Secretario, Juan Marcos.

Juzgado municipal de Alba de Cerrato.

Don Pedro Anton Cabezudo, Juez municipal de esta villa de Alba de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria municipal de este Juzgado, la cual debe proveerse con arreglo a la ley. Los aspirantes a dicha plaza presentaran sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado que sea dicho término no serán admitidas. La dotacion solo consiste en los derechos de Arancel.

Alba de Cerrato 14 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Pedro Anton.

Juzgado municipal de Hontoria de Cerrato.

Don Carlos Ayuso y Doze, Juez municipal de Hontoria de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, la cual se ha de proveer con arreglo a la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes a dicha plaza presentaran sus solicitudes documentadas con arreglo a la ley, dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho término no serán admitidas. La dotacion solo consiste

en los derechos de Arancel, y no es compatible con el cargo de Secretario de Ayuntamiento.

Hontoria de Cerrato 16 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Carlos Ayuso.

*Juzgado municipal
de Amusco.*

Debiendo tener lugar la provision del cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal con arreglo á lo que dispone la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia al público para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho término no serán atendidas.

La dotacion solo consiste en los derechos arancelarios.

Amusco 16 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Braulio Santoyo.—El Secretario interino, Cándido Aguilar.

*Juzgado municipal
de Herrerueta.*

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado, la cual ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley provisional sobre organizacion del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañando los documentos prevenidos.

Los aspirantes no tendrán más sueldo ni retribucion que los derechos marcados por el arancel vigente, y en este concepto presentaran sus solicitudes ante este Juzgado.

Herrerueta 19 de Abril de 1880.—Mariano Roldan.

*Juzgado municipal
de Olmos de Rio-pisuerga.*

Don Sebastian Rey Merino, Juez municipal del distrito de Olmos de Rio-pisuerga

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término

de quince dias á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial.

La dotacion solo consiste en los derechos de Arancel.

Olmos de Rio-pisuerga y Abril 18 de 1880.—El Juez municipal, Sebastian Rey.—El Secretario interino, Inocencio Merino.

Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

(Conclusion.)

SECCION SEGUNDA.—AVES.

GRUPO 1.º.—Aves vivas de recreo, indigenas ó exóticas.

PREMIOS.

1.º.—Para las mejores castas ó variedades nacionales ó extranjeras de gallinas, faisanes y pavos reales, notables por su belleza.

2.º.—Para las mejores castas ó variedades de palomas y tórtolas, bajo igual concepto.

3.º.—Para los mejores ejemplares de cisne, patos y demas aves acuáticas, bajo idéntico concepto.

4.º.—Para los mejores ejemplares y mas notables colecciones de canarios, jilgueros, verderones, pardillos, calandrias, mirlos, oropéndolas, etc.

5.º.—Para los mejores ejemplares de aves exóticas de recreo, como loros, guacamayos, cotorras, periquitos, cardenales, etc.

GRUPO 2.º.—Jaulas, pajareras y objetos análogos.

PREMIOS.

1.º.—Para las mejores muestras de jaulas, pajareras, nidos, comederos, bebederos, y para los mejores modelos de gallineros, palomares y faisaneas.

SECCION TERCERA.—ORNAMENTACION Y MATERIAL DE JARDINES.

GRUPO 1.º.—Aparatos é instrumentos de jardineria.

PREMIOS.

1.º.—Para la mejor coleccion de instrumentos de cultivo de jardines.

2.º.—Para el mejor aparato ó mecanismo hidráulico de aplicacion á la jardineria.

GRUPOS 2.º.—Objetos de ornamentacion para parques, jardines y habitaciones.

PREMIOS.

1.º.—Para el mejor modelo ó proyecto original de invernadero ó de estufa.

2.º.—Para el mejor modelo ó proyecto de sistema de calefaccion aplicables á estufas.

3.º.—Para los mejores proyectos

ó modelos de fuentes, surtidores, cascadas y rias.

4.º.—Para los mejores modelos de acuarios.

5.º.—Para los mejores proyectos ó modelos de cenadores miradores y demás construcciones análogas.

6.º.—Para los mejores proyectos ó modelos de estatuas, jarrones, grupos, gutas, ruinas, macetas, etc.

7.º.—Para los mejores aparatos y muebles destinados á la colocacion de plantas y flores en las abitaciones.

GRUPO 3.º.—Dibujos y planos que representen jardines y viveros, y cuanto con elló se relacione.

PREMIOS.

1.º.—Para el mejor proyecto de parque ó jardin.

2.º.—Para el mejor proyecto de cerramiento de parques y jardines, ya sea de fábrica, hierro, madera ó plantas vivas.

LOS PREMIOS CONSISTIRAN PARA LOS EXPOSITORES.

Diplomas de 1.ª clase.—Diplomas de 2.ª clase.—Menciones honoríficas

PARA LOS PERITOS COOPERADORES Y CULTIVADORES.

En Certificados y primeros premios de á 150 pesetas.

id. segundos de á 125
id. terceros de á 75

Menciones honoríficas de cooperacion.

Son compatibles los premios asignados á los expositores y á los peritos cooperadores y cultivadores.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Optarán á los premios señalados los productos de la industria nacional, y se recompensarán con separacion, según lo estime el Jurado, los productos extranjeros de verdadera importancia y novedad.

Abierta la Exposicion y formado el catálogo de Expositores todos los que hubieren presentado productos en los plazos que se fijan, tendrán derecho á reunirse bajo la presidencia del Excmo. Sr. Presidente del Jurado, para designar dos miembros adjuntos al mismo, por cada seccion, con objeto de que tengan esta participacion directa en la clasificacion de los productos expuestos y en la adjudicacion de los premios; con tal de que los representantes nombrados no sean expositores, ó que si lo fueren, renuncien á premios.

Madrid 21 de Enero de 1880.—EL SECRETARIO GENERAL, Clemente Fernandez Elias.—EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, Servando Ruiz Gomez.

NOTA.—Oportunamente se publicará la convocatoria dictando reglas para esta certamen, fijando las fechas y condiciones para la admision, conservacion y devolucion de los objetos, obligaciones de la Sociedad y de los expositores.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUCION MILITAR VERDAD.

Agencia general de Negocios, de Miguel del Rio y compañía, en Santander.—Suncursal en esta Poblacion, Juan Bautista Oria, Agencia de Negocios.

Como representante desde hace años de esta acreditada sociedad, creo de mi deber llamar la atencion de los Padres de familia á fin de que bajo ningun concepto confundan esta Casa con ninguna otra; por mas que se dediquen á las mismas operaciones; pues sabido y público fué lo ocurrido en el año último que prometiendo servicios, que no se cumplieron, fueron engañados algunos hasta el punto de sustraerles algunas cantidades de que jamás serán reintegrados.

Como cumple la Casa que represento, no he de decirlo yo, lo dicen y muy alto, el gran número de compromisos cumplidos religiosamente sin que haya habido ni la mas ligera queja por parte de los interesados.

Como siempre el Depósito de la cantidad convenida se hará en la casa de Don Marcelo Lopez, y no será levantado hasta que se presenten los certificados de embarque de los Sustitutos, por consiguiente no confundir lo que es la entrega en Caja como en otros anuncios se es dice, que se diferencia mucho de lo que os ofrezco, el certificado de embarque, con el cual queda completamente libre el Sustituto.

Ya lo sabais, no confundir las señas de la Casa: Plaza Mayor núm. 13 pral. Palencia 29 de Marzo de 1880.—Juan Bautista Oria y Ruiz. 9—12

En la Imprenta de este Boletín se halla de venta, con arreglo al modelo oficial, el estado para formar los expedientes personales de los Maestros de 1.ª enseñanza, reclamados por la Junta provincial del ramo, según circular inserta en dicho Boletín núm. 116.

MATRICULAS.

Se hallan ya impresos los ejemplares para la formacion de las mismas, en la Imprenta de este Boletín.

AGENCIA DE NEGOCIOS

de FELINO F. DE VILLARAN.

Esta agencia se encarga de todos los asuntos que á ella se refieran y muy especialmente de los siguientes: Ayuntamientos.—Su representacion en todos los asuntos que tengan que ventilar en las dependencias públicas.

Quintas.—De lo concerniente á tan importante operacion.

Compra.—De toda clase de valores.

Canje.—De los títulos del 3 por ciento por los nuevos que se van á emitir.

Comisiones.—Se hace cargo de toda clase de comisiones y representaciones.

La gran economia y actividad en todas las gestiones, son las mejores condiciones que ofrece puede esta agencia, á cuantos la honren confiándole todos sus asuntos.

Herreros 14.—Palencia. 12
Imp. y lit. de A. Alonso y Z. Meriñdez.